

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO 6

SERIE: 2001-2002

PARA FIJAR UN CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL POR LA
INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE
DULCES Y REFRESCOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL Y PARA OTROS
FINES,

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos, faculta esta Asamblea Municipal a adoptar medidas que fijen canon por el uso de propiedad pública.

POR CUANTO: La instalación y operación de máquinas expendedoras de dulces y refrescos en la propiedad municipal se traduce en servicio tanto para los empleados como para el público visitante.

POR CUANTO: Estas máquinas consumen energía eléctrica por lo que el gobierno municipal de Dorado debe recibir alguna compensación de los dueños y operadores de estas.

POR TANTO: **POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:**


Sección 1ra.: Se fija un canon de arrendamiento mensual de treinta dólares (\$30.00) por cada máquina expendedora de dulce y refrescos que se ubique, instale y opere en propiedad pública municipal. El pago se hará en la oficina de Recaudaciones por mensualidades adelantadas.

Sección 2da.: El Alcalde aprobará la ubicación de las máquinas y dispondrá donde se colocaran las misma.

Sección 3ra.: Esta ordenanza comenzará a regir al ser aprobada por el Alcalde y copia de la misma sea enviada a las agencias y funcionarios de rigor.

Adoptada hoy día 9 de agosto de 2001.


Miguel A. Concepción Baez
Presidente


Sra. Daisy Padilla Fuentes
Secretaria

Aprobada hoy 10 de agosto de 2001.


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde